



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 189 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 09 MAY 2017

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001906-2017-MPH, de fecha 03 de marzo de 2017, que notifica al administrado MAURO SOLORZANO AMBIA, en su condición de organizador de la YUNZADA con GRUPO EN VIVO, ubicado en la Av. Sr. de Quinuapata con Jr. María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el inciso 15 del artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF - 2016) establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, aplicar el cumplimiento del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas -- RAISA según las competencias. Así mismo, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2012-MPH/A¹, sobre las facultades de las Gerencias y sus órganos correspondientes establece: "Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES. Las Gerencias y sus órganos correspondientes están facultados para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal, cuando así corresponda concordante con las normas municipales...". En ese orden de ideas, el ARTÍCULO SEGUNDO de la norma en estudio, modifica las dependencias del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA - 2011; siendo que es de competencia de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, las infracciones de Código 05-001 hasta el 05-141 y del 08-001 hasta el 08-027.

Que, en vista de la fiscalización a raíz de la queja de los vecinos del sector Quinuapata, el personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, con apoyo de personal de Serenazgo y Policía Municipal, se interviene el dicho evento, ubicado en la Av. Sr. de Quinuapata con Jr. María Arguedas, constatando lo siguiente: 1) Al constituirnos al local o lugar, se verifica la existencia de una Yunza o cortamonte, en el cual existe también un escenario que ha cerrado la pista donde hay presentación de un grupo en vivo; 2) Al solicitar la autorización del evento, solo demuestra una carta de autorización N° 011-2017-BELEN-ZTAP, otorgado por el presidente del barrio, más no así de la municipalidad; 3) Por falta de apoyo de más personal de Serenazgo y Policía Municipal, no se suspende, y para guardar y cuidar nuestra seguridad. No se pudo suspender, pero sí al Organizador y encargado comprometiéndolo, que cualquier Acto de Violencia, robo, etc., va ser a entera responsabilidad del organizador; Por los motivos expuestos se procede a levantar la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001906-2017-MPH, de fecha 03 de marzo de 2017, e imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de Acta de Constatación y/o fiscalización; Suspensión del Espectáculo Público, y Medida Complementaria mediata de Emitir la Resolución de Sanción; Revocatoria de Autorización del Promotor, por la infracción prevista en el RAISA - 2011 con el código 08-021 -" Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal", otorgando el plazo de cinco días a el administrado para presentar el descargo correspondiente adjuntado los pruebas necesarias a fin desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, el infractor MAURO SOLORZANO AMBIA, no ha presentado el Descargo, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la

¹ ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA - 2011) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2011-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción prevista en el RAISA - 2011 con el código 08-021 -" Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al infractor MAURO SOLÓRZANO AMBIA en su condición de organizador de la YUNZADA con GRUPO EN VIVO, con la multa equivalente al 50% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a DOS MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,025.00), por la infracción prevista en el RAISA - 2011 con el código 08-021 -"Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en la Av. Sr. de Quinuapata con Jr. María Arguedas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Guiller García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
09 MAYO 2017
Ayacucho
Oficio Circ. N° 1242-2017-VTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE COMERCIO

Para la conservación y archivo. Se remite a la copia del original del R.E. 189-2017-MPH/49-47
09 MAYO 2017
L. y C. de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización



SECRETARÍA GENERAL
Abog. Magally Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
11 MAY 2017
Hora: / Folios:
Firma: / N° Reg: